



*Excmo. Ayuntamiento de
Martos*

TESORERIA

Informe

DE: Tesorería

PARA: Alcalde-Presidente

ASUNTO: CUANTIFICACION DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE
RECAUDACIÓN PARA DETERMINACIÓN REMANENTE DE
TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2016

Antecedentes de Hecho

Por la Intervención Municipal se ha realizado petición verbal para que por esta Tesorería Municipal se emita informe relativo a los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación existentes a fecha 31 de diciembre de 2.015 con el objeto de configurar el Remanente de Tesorería de este Ayuntamiento. Por tal motivo se ha procedido a revisar la cuenta General de Recaudación así como a las consignaciones presupuestarias pendiente de ingreso relativo a ejercicios cerrados.

Fundamentos Jurídicos

El artículo 191.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, define los elementos que configuran el Remanente de Tesorería de las Entidades Locales. Según lo estipulado por dicho artículo el Remanente de Tesorería, está integrado por los siguientes conceptos:

- + Fondos líquidos a 31 de diciembre.
- + Derechos pendientes de cobro (minorados por los que se consideren de difícil o imposible recaudación).
- - Obligaciones reconocidas y líquidas no satisfechas el último día del ejercicio.

Por su parte el artículo 101.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece que "El remanente de tesorería de la entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1 del citado Real Decreto, "El remanente de tesorería se cuantificara de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación".

Por otra parte, el art. 193 bis, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que: "Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su



*Excmo. Ayuntamiento de
Martos*

TESORERIA

Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento”.

Del examen de la Contabilidad y de la Cuenta General de Recaudación, podrían tener la consideración de derechos de imposible o difícil recaudación:

EJERCICIO	IMPORTE
1993	1.578,71 €
1994	7.846,83 €
1995	8.482,67 €
1996	13.753,49 €
1997	11.104,67 €
1998	15.559,20 €
1999	10.070,55 €
2000	10.083,40 €
2001	26.662,48 €
2002	17.809,32 €
2003	541.035,55 €
2004	46.416,24 €
2005	59.620,08 €
2006	99.659,84 €
2007	109.069,07 €
2008	248.365,76 €
2009	102.826,79 €
2010	247.478,93 €
2011	1.934.899,88 €
2012	465.554,42 €
2013	271.764,69 €
2014	251.611,33 €
TOTAL	4.501.253,90 €

PROPUESTA

De los datos expuestos relativos a derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre



*Excmo. Ayuntamiento de
Martos*

TESORERIA

de 2.015, de cuyo detalle se dado cumplida información en este informe, se obtienen para el ejercicio 2015 la cifra de //4.501.253,90 €.-//, como la cantidad que debe considerarse como derechos de difícil o imposible recaudación, y aminorar el saldo de la cuenta de Derechos Reconocidos que con signo positivo es un sumatorio de los elementos integrantes del Remanente de Tesorería.

Todo lo anterior al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Tesorero

Fdo.: Rafael Antonio Martín Cano

